

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 27 de julio, por la que se convocan para 2023 las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (ref. BDNS...).

En el año 2010, se declaró la presencia de la plaga del caracol manzana (*Pomacea* sp.) en arrozales del delta del Ebro. El caracol manzana es un molusco gasterópodo acuático, de agua dulce, de la familia de los *Ampullariidae*, procedente de una extensa área de Sudamérica que está considerado una de las 100 especies invasoras más perjudiciales del mundo. Ha causado daños de elevado valor ecológico y económico en zonas húmedas y en los cultivos en que esta especie se desarrolla, especialmente los arrozales.

Desde un punto de vista normativo, la Orden AAR/404/2010, de 27 de julio, declaró oficialmente la existencia de un foco del caracol manzana (*Pomacea* sp.) en el hemidelta izquierdo del delta del Ebro. Esta norma, modificada por la Orden AAM/63/2013, de 16 de abril, y la Orden ARP/211/2017, de 8 de septiembre, dispone que por resolución de la dirección general competente en materia de agricultura deben establecerse las medidas obligatorias a llevar a cabo en la zona demarcada.

En este contexto, la Resolución ARP/996/2017, de 5 de mayo, fija cuáles son las medidas obligatorias a llevar a cabo contra el caracol manzana (*Pomacea* sp.) en la zona demarcada de las comarcas de El Baix Ebre y El Montsià.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual, se ha optado por someter estas ayudas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de agricultura y ganadería al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 a) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 25 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 25, entre otras, la competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de planificación de las actuaciones en materia de sanidad vegetal, de productos fitosanitarios, de maquinaria agrícola y del funcionamiento de los laboratorios de sanidad vegetal.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productores de arroz afectados por la plaga del caracol manzana en el delta del Ebro mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a subvencionar los costes de la compra de productos a base de saponinas autorizados para el cultivo del arroz de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/123/2021, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (DOGC núm. 8428, de 8.6.2021), modificada por la Orden ACC/168/2022, de 11 de julio (DOGC núm. 8709, de 14.7.2022), y la Orden ACC/190/2023, de 18 de julio (DOGC núm. 8963, de 21.7.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes para la compra de saponinas es desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 300.000 euros y con carácter de crédito avanzado, van a cargo de la partida presupuestaria G03/D/482000100/6110/0000 a otras instituciones sin finalidad de lucro y a otras de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024. El importe de esta convocatoria es ampliable, según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2024.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DACC del año 2024.

4. La compra de los productos a base de saponinas debe haberse efectuado y pagado en el periodo comprendido entre el 14 de abril y el 13 de noviembre de 2023 y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Sanidad Vegetal.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Agricultura, el/la jefe/a del Servicio de Ordenación Agrícola y el/la jefe/a del Servicio de Suelos y Gestión Medioambiental de la Producción Agraria. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes el/la subdirector/a general de Ganadería, el/la jefe/a del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y el/la jefe/a del Servicio de Control Integrado y Pagos.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras es de cuatro meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución del director o la directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la secretario/a de Alimentación de este Departamento en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda

interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 15 de mayo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, convocados mediante la Resolución ACC/2830/2023, de 27 de julio (ref. BDNS 710720).

El 3 de agosto de 2023, se publicó en el DOGC núm. 8972 la Resolución ACC/2830/2023, de 27 de julio, por la que se convocan para 2023 las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (ref. BDNS 710720).

El apartado 3 de dicha Resolución convoca las ayudas con una dotación presupuestaria de 300.000 euros con crédito avanzado con cargo a la partida presupuestaria G03/D/482000100/6110/0000 A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otras de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024. También prevé que el importe de la convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2024.

Una vez presentadas y revisadas las solicitudes de ayuda presentadas, resulta que el crédito presupuestario convocado ha sido insuficiente.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productores de arroz afectados por la plaga del caracol manzana en el delta del Ebro mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Ampliar en 140.000,00 euros el importe de la dotación de la convocatoria de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro convocados mediante la Resolución ACC/2830/2023, de 27 de julio (ref. BDNS 710720), con un importe inicial de 300.000 euros. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG03/D/482000100/6110/0000 A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otras de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024. La dotación final resultante es de 440.000,00 euros.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de mayo de 2024

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural